

dos últimas cifras coincidan en orden y numeración con las del que obtenga dicho primer premio y, finalmente, tendrán derecho al reintegro de su precio cada uno de los billetes cuya cifra final sea igual a la última cifra del número agraciado con el repetido primer premio.

De los premios de centenas, terminaciones y reintegros ha de entenderse que queda exceptuados los números de los que, respectivamente, se deriven agraciados con los premios primero y segundo.

Asimismo, tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra coincida con las que se obtengan en las dos extracciones especiales, que se realizarán del bombo de las unidades.

Premio especial al décimo

Para proceder a la adjudicación del premio especial a la fracción, se extraerá simultáneamente una bola de dos de los bombos del sorteo que determinarán, respectivamente, la fracción agraciada y la serie a que corresponde.

Ha de tenerse en cuenta que si la bola representativa de la fracción fuera el 0, se entenderá que corresponde a la 10.^a

Este premio especial al décimo de 195.000.000 de pesetas (1.171.973,60 euros) para una sola fracción de uno de los seis billetes agraciados con el primer premio, será adjudicado a continuación de determinarse el primer premio.

El sorteo se efectuará con las solemnidades previstas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar la subvención a uno de los establecimientos benéficos de la población donde se celebre el sorteo. Dicho sorteo especial quedará aplazado si en el momento de la celebración del que se anuncia se desconocen los establecimientos que puedan tener derecho a la mencionada subvención.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Efectuado el sorteo se expondrán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

Pago de premios

Los premios inferiores a 5.000.000 de pesetas (30.050,61 euros) por billete podrán cobrarse en cualquier Administración de Loterías.

Los iguales o superiores a dicha cifra se cobrarán, necesariamente, a través de las oficinas bancarias autorizadas, directamente por el interesado o a través de Bancos o Cajas de Ahorro, y en presencia del Administrador expendedor del billete premiado.

Los premios serán hechos efectivos en cuanto sea conocido el resultado del sorteo a que correspondan y sin más demora que la precisa para practicar la correspondiente liquidación y la que exija la provisión de fondos cuando no alcancen los que en la Administración pagadora existan disponibles.

Madrid, 21 de agosto de 1999.—El Director general, Luis Perezagua Clamagirand.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

18278 *RESOLUCIÓN de 19 de julio de 1999, de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, por la que se convocan las ayudas para promoción del arte español y apoyo a las nuevas tendencias en las artes.*

La Orden de 14 de julio de 1998 («Boletín Oficial del Estado» del 24) establece las bases reguladoras para la concesión de ayudas y becas de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales.

Procede, por consiguiente, realizar la segunda convocatoria de ayudas a conceder en el año 1999.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el punto tercero de la Orden de 14 de julio de 1998, dispongo:

Primero. *Objetivo y condiciones.*—La Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales por delegación de competencias de la Secretaría

de Estado de Cultura, según el apartado sexto, punto 1, de la Orden de 14 de julio de 1998 («Boletín Oficial del Estado» del 24), convoca para el período comprendido entre el 1 de julio de 1999 y el 31 de diciembre de 1999, ayudas para la realización de actividades relacionadas con la consecución de las siguientes finalidades, siempre que tengan proyección nacional, internacional, o faciliten la comunicación cultural entre Comunidades Autónomas, dentro de los límites del punto primero de la Orden.

a) Favorecer la comunicación cultural entre Comunidades Autónomas, mediante la realización de actividades que contemplen aspectos culturales comunes o interrelacionados de las Artes Plásticas y la Fotografía que propicien el conocimiento de la pluralidad y riqueza de sus respectivos patrimonios culturales.

b) Apoyar desde la visión global del Estado, las nuevas tendencias de las artes plásticas y fotografía en cada una de las Comunidades Autónomas y que, por su carácter innovador, enriquezcan las opciones contemporáneas en esta materia.

c) Facilitar la presencia de galerías en ferias de arte, tanto de carácter nacional como internacional, de acuerdo con los principios de capacidad y mérito.

d) Promocionar y difundir el arte español en el exterior fomentando las relaciones culturales entre España y otros países.

e) Colaborar en la realización de exposiciones individuales y colectivas, así como cualquier otro acontecimiento artístico que ponga de manifiesto la calidad del arte contemporáneo en todo el territorio español.

f) Favorecer la realización de publicaciones, cuyo objeto sea facilitar información sobre el panorama artístico español y hacerlo así más accesible a todas las Comunidades Autónomas.

g) Asegurar la presencia del arte español en las conmemoraciones históricas de carácter nacional e internacional, así como en cualquier otro acontecimiento histórico y cultural de especial relevancia.

Segundo. *Imputación presupuestaria.*—La financiación de las ayudas a que se refiere el punto primero se hará con cargo a los créditos de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales del vigente Presupuesto de Gastos del Ministerio de Educación y Cultura de acuerdo con la siguiente distribución:

Aplicación presupuestaria:

A empresas privadas:

18.13.453B.470 ayudas para la promoción del arte español en el exterior: 18.500.000 pesetas.

18.13.453B.471 ayudas para la promoción del arte español: 12.250.000 pesetas.

A familias e instituciones sin fines de lucro:

18.13.453B.480 ayudas para promoción del arte español: 20.500.000 pesetas.

Tercero. *Beneficiarios.*—Podrán concurrir a esta convocatoria de ayudas, aquellas personas físicas o jurídicas de nacionalidad de un Estado miembro de la Unión Europea signatario del Acuerdo sobre el espacio Económico Europeo, que cumplan los requisitos establecidos en el punto segundo de la Orden de 14 de julio de 1998 y en esta Resolución.

No podrán concurrir a esta convocatoria los beneficiarios de anteriores ayudas con cargo a los créditos del Ministerio de Educación y Cultura y sus organismos autónomos que no hayan justificado las mismas de conformidad con lo establecido en las correspondientes normas reguladoras.

Cuarto. *Presentación de solicitudes.*—Las solicitudes, que se ajustarán al modelo que se publica como anexo II a la presente Resolución, el cual se cumplimentará enteramente a máquina o con letra de molde, deberán dirigirse al Director general de Bellas Artes y Bienes Culturales del Ministerio de Educación y Cultura.

Podrán presentarse en el Registro General del Ministerio de Educación y Cultura (plaza del Rey, 1, 28071 Madrid), o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

1. Los solicitantes deberán reunir las siguientes condiciones:

a) Poseer una trayectoria artística y profesional suficientemente acreditada, mediante la aportación de currículum, publicaciones, y en su caso, dossier de prensa.

b) Las personas jurídicas deberán acreditar que su objeto es compatible con los objetivos y fines propuestos en la convocatoria.

c) Encontrarse al día del cumplimiento de todas sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

2. A efectos de la acreditación del cumplimiento de estos requisitos, los solicitantes deberán aportar copia compulsada de los documentos que a continuación se detallan, y cumplimentar el anexo III:

- a) Documento de identidad o equivalente.
- b) Número de identificación fiscal.
- c) Justificante de alta y, en su caso, del último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas.
- d) En el caso de sociedades, escritura de constitución, estatutos, inscripción en el Registro Mercantil y código de identificación fiscal.
- e) En el supuesto de asociaciones sin ánimo de lucro o fundaciones, acreditación de estar legalmente constituidas, estatutos y código de identificación fiscal.
- f) Certificaciones administrativas referidas a los doce meses inmediatamente anteriores a la solicitud de las mismas, expedidas por las Administraciones correspondientes a la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2.f) del punto segundo de la Orden de 14 de julio de 1998 por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas y becas de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales.
- g) Cuando sea una persona física, titulación y currículum vitae del solicitante, con la extensión y formato que establece la convocatoria.
- h) Memoria de las actividades realizadas en los cinco últimos años, conforme al modelo de la convocatoria, cuando sea una persona jurídica.
- i) Memoria justificativa en la que se detalle la actividad o actividades para las que se solicita la ayuda y finalidad dentro de las que se determinan en el punto primero de Orden de 14 de julio de 1998 que se pretende conseguir, sin que quepa modificación o cambio alguno de actividad una vez finalizado el plazo de admisión de solicitudes.
- j) Memoria económica en la que se contenga el presupuesto de la actividad en el que se desglosarán y detallarán los ingresos y gastos de la mencionada actividad.
- k) Declaración, conforme al modelo de la convocatoria, de las subvenciones y ayudas que se hayan solicitado hasta la fecha, destinadas a la actividad para la que se solicita la ayuda, con indicación de las efectivamente concedidas, así como de sus cuantías.
- l) En cumplimiento de lo establecido en el apartado 3 del punto segundo de la Orden 14 de julio de 1998, como requisito adicional y con objeto de desarrollar los criterios de valoración del apartado quinto de la Orden se deberá aportar, en el caso de poseerla, la aceptación por escrito del órgano gestor de la feria, exposición, concurso u otra actividad, respecto a la participación del solicitante para la actividad objeto de la ayuda.

En el caso de que personas físicas o jurídicas extranjeras opten a alguna de estas ayudas, deberán aportar como documentación, la equivalente a la enumerada en los apartados anteriores.

En función de lo establecido en el punto 3 del artículo segundo de la Orden de 14 de julio de 1998, se valorará favorablemente la presentación, en el caso de personas físicas, de un dossier sobre la obra realizada, con el objeto de valorar la calidad de la misma.

Si la solicitud no reuniera los requisitos o estuviera incompleta se requerirá al solicitante para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido en su petición, archivándose sin más trámite.

Quinto. Plazo de presentación.—El plazo de presentación de solicitudes será de treinta días naturales a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

La presentación de las solicitudes se realizará siempre de conformidad con los artículos 70 y 71 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sexto. Instrucción del procedimiento.

1. La Comisión de Estudio y Valoración será el órgano competente para la instrucción y resolución del procedimiento, estando integrada por los siguientes miembros:

Presidente: El Director general de Bellas Artes y Bienes Culturales.

Vicepresidente: El Subdirector general de Promoción de las Bellas Artes.

Vocales: Tres funcionarios de la Secretaría de Estado de Cultura y sus Organismos Autónomos designados por el Secretario de Estado de Cultura, al menos uno de los cuales pertenecerá a la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales.

Secretario: Actuará como Secretario, con voz y voto, el Vocal de la Comisión en representación de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales.

2. La concesión de estas ayudas se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, previa selección y propuesta de resolución que efectuará la Comisión de Estudio y Valoración que, en todo caso, evaluará las solicitudes según lo reflejado en el anexo III, punto 5, donde deberán especificarse, con el mayor grado de exhaustividad posible, los aspectos que a continuación se relacionan y que servirán de criterios para la concesión de ayudas:

a) Asistencia a ferias: Prestigio o reconocimiento de las mismas en el ámbito nacional e internacional. Aceptación por escrito por parte del órgano gestor de la feria, de la participación en ella del solicitante de la ayuda, así como la factura preforma de los costos de dicha participación.

b) Exposiciones y otros acontecimientos relacionados con las artes plásticas:

Prestigio o reconocimiento de la entidad pública o privada donde se celebre u organice.

Prestigio o reconocimiento de los participantes.

Fomento de la creación artística actual.

Atención prestada a la creación de nuevos valores.

La incorporación de actividades complementarias, coloquios, debates, conferencias, talleres.

La proyección nacional e internacional.

Carácter itinerante de la misma.

c) Trayectoria de la persona física o jurídica dentro de la actividad para la que solicita la ayuda. En el caso de museos, acreditación de haber celebrado Convenio con el Ministerio de Educación y Cultura para formar parte del Sistema Español de Museos.

d) El interés específico del proyecto o actividad para los que solicita la subvención.

e) La participación financiera y organizativa de otras instituciones de suficiente prestigio.

f) El presupuesto detallado de la actividad.

g) Carácter de la publicación, distribución de la misma e interés del contenido y nuevas aportaciones al tema propuesto. Prestigio de los participantes.

Séptimo. Resolución.

1. La Resolución de concesión de estas ayudas se dictará dentro del plazo de cuatro meses desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

2. La concesión se realizará conforme a lo dispuesto en el punto sexto de la Orden de 14 de julio de 1998.

Octavo. Pago y justificación.—El pago de estas ayudas se realizará una vez dictada la resolución de concesión, de acuerdo con lo recogido en el apartado octavo de la Orden de 14 de julio de 1998, sin perjuicio de lo establecido en los apartados noveno y décimo de la misma.

La justificación de estas ayudas se efectuará dentro de los tres meses siguientes a la realización de dichas actividades mediante la presentación de:

a) Memoria de actividades desarrolladas en relación con la finalidad para la que la ayuda fue concedida y de las condiciones impuestas, en su caso, con motivo de la concesión.

b) Memoria económica con facturas o recibos de los gastos efectuados en la realización de las actividades subvencionadas, los cuales deberán cumplir los requisitos establecidos en la normativa fiscal que regula el deber de expedición de facturas por empresarios o profesionales. Esta documentación deberá presentarse en copia compulsada que quedará archivada en el expediente de la subvención.

Noveno. Obligaciones de los beneficiarios.—Los beneficiarios, por el sólo hecho de solicitar estas ayudas, se comprometen a aceptar el contenido de esta convocatoria y el resultado de la misma y a cumplir las obligaciones que se establecen en los apartados duodécimo de la Orden de 14 de julio de 1998.

El logotipo a que se refiere el apartado e) del mencionado punto duodécimo es el que se señala en el anexo I, del cual se podrá solicitar un original a la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales.

Asimismo, se comprometen a aceptar por escrito la ayuda concedida dentro del plazo de diez días a partir de la recepción de la notificación de concesión, que se efectuará conforme a lo establecido en el apar-

tado 3.m) del artículo 4 del Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, y artículo 59 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. De no aceptarse la ayuda dentro de dicho plazo se entenderá que renuncia a la misma, concediéndose al suplente o suplentes que figuren en primer lugar en la relación de suplentes que figuren en el anexo II de la resolución de concesión de dichas ayudas.

Décimo. *Régimen General de las Ayudas.*—Las ayudas que se convocan se ajustarán a lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Educación y Cultura de 14 de julio de 1998 y en la presente Resolución, implicando la concurrencia a esta convocatoria la aceptación de dichas normas.

Las resoluciones por las que se concedan estas ayudas agotan la vía administrativa y son recurribles ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, a tenor de lo dispuesto en la Ley General Presupuestaria y la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

Para todos los extremos no previstos en la presente convocatoria se aplicará, con carácter supletorio, lo previsto en la Ley General Presupuestaria, en el Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, y en la Orden de 13 de junio de 1994.

Undécimo. *Entrada en vigor.*—La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 19 de julio de 1999.—El Director general, Benigno Pendás García.

ANEXOS

Se podrán solicitar copias de los anexos que figuran a continuación en la Oficina de Información del Ministerio de Educación y Cultura, Secretaría de Estado de Cultura, plaza del Rey, 1, 28071 Madrid, teléfonos 91 701 70 00, extensiones 37156, 37157 y 37159.

El modelo de logotipo que se debe utilizar en el caso de actividades que se desarrollen en España es el que se representa a continuación:



INSTRUCCIONES PARA LA UTILIZACIÓN DEL LOGOTIPO EN EL EXTRANJERO

La referencia a "ESPAÑA" en el logotipo es necesaria en aquellas actividades subvencionadas que se celebren en países extranjeros. Sin embargo, no será necesario especificar la Dirección General.

Cuando esta presencia pueda resolverse en color, se propone emplear el rojo Pantone 185 por la banda que contiene la marca "MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA", calando ésta en blanco, para la banda inferior, donde se consigna "ESPAÑA", se propone el amarillo Pantone 123, con el texto en rojo Pantone 185.

Cuando el logotipo se resuelva en blanco y negro la banda superior irá en negro con el texto "MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA" calado en blanco. La banda inferior se tramará al 50% con el Texto "ESPAÑA" calado en blanco.

El cuerpo de la composición inferior será, la mitad del empleado para "MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA".

* La solicitud deberá cumplimentarse a máquina o con letra de molde en todos su extremos Señalen con una cruz los documentos que adjunta de acuerdo con el apartado cuarto, 2 de la Resolución

D.N.I. o equivalente (personas físicas)

N.I.F. o equivalente (Personas jurídicas)

Escritura de constitución, estatutos, inscripción en el Registro Mercantil y Código de Identificación Fiscal (Personas jurídicas)

Titulación y currículum vitae del solicitante, cuando sea una persona física.

Asociaciones y fundaciones: Acreditación de estar legalmente constituidas. Estatutos. Código de Identificación Fiscal.

Justificante de alta y, en su caso, del último recibo del Impuesto de Actividades Económicas.

Certificaciones administrativas referidas a los doce meses inmediatamente anteriores a la

solicitud de las mismas, expedidas por las Administraciones correspondientes a la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de conformidad con lo establecido en el Art. 9 del Real Decreto 390/1996, de 1 de marzo.

Documento anexo III cumplimentado a máquina o con letra de molde en su totalidad.

Aceptación por escrito del órgano gestor de la actividad para la que se solicita la ayuda.

ANEXO II

SOLICITUD DE AYUDA PROMOCIÓN DEL ARTE ESPAÑOL Y APOYO A NUEVAS TENDENCIAS EN EL ARTE

*Deberá cumplimentar una solicitud por cada actividad para la que se solicite ayuda

I. Datos de la convocatoria

Centro directivo:	Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales	Num. Exp.
Denominación de la convocatoria	Ayudas de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales para la PROMOCIÓN DEL ARTE ESPAÑOL Y APOYO A LAS NUEVAS TENDENCIAS EN LAS ARTES	Boletín Oficial del Estado Fecha:

II. Datos de identificación del solicitante

Apellidos y nombre	NIF	1. Datos de la persona física o del representante de la persona jurídica
Domicilio	Tel. Y Fax	
C.P. y localidad	Provincia	
Nombre o Razón social	CIF	2. Datos de la entidad
Domicilio	Tel. Y Fax	SIGLAS
C.P. y localidad	Provincia	

**El nombre o razón social deberá coincidir con el reflejado en los Estatutos

*El espacio sombreado está reservado para la Administración

III. Datos de la ayuda solicitada

1. Finalidad de la ayuda que se solicita

Participación en ferias de arte

Participación en exposiciones

Participación en otros acontecimientos artísticos

2. Denominación de la actividad para la que se solicita la ayuda

3. Cuantía solicitada

4. Fecha de realización de la actividad

1. Declaro que reuno todos los requisitos de la convocatoria.
2. Acepto el compromiso de someterme a las normas de la convocatoria, Facilitar información y documentación que se solicite, en su caso, y permitir y facilitar la labor de control de la Administración.
3. Adjunto la documentación exigida en la convocatoria y señalada al dorso.

Lugar y fecha

Firma:

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES Y BIENES CULTURALES

ANEXO III

AYUDAS PARA PROMOCIÓN DEL ARTE ESPAÑOL Y APOYO A LAS NUEVAS TENDENCIAS EN LAS ARTES.

1.SOLICITANTE

Apellidos y nombre/Razón social:

2.DENOMINACIÓN O TÍTULO DEL PROYECTO PARA EL QUE SE SOLICITA LA AYUDA:

3. REQUISITOS:

En el caso de personas físicas, extracto del curriculum vitae con indicación de las titulaciones académicas:

4. EN EL CASO DE PERSONAS JURÍDICAS, MEMORIA DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS EN LOS CINCO ÚLTIMOS AÑOS:

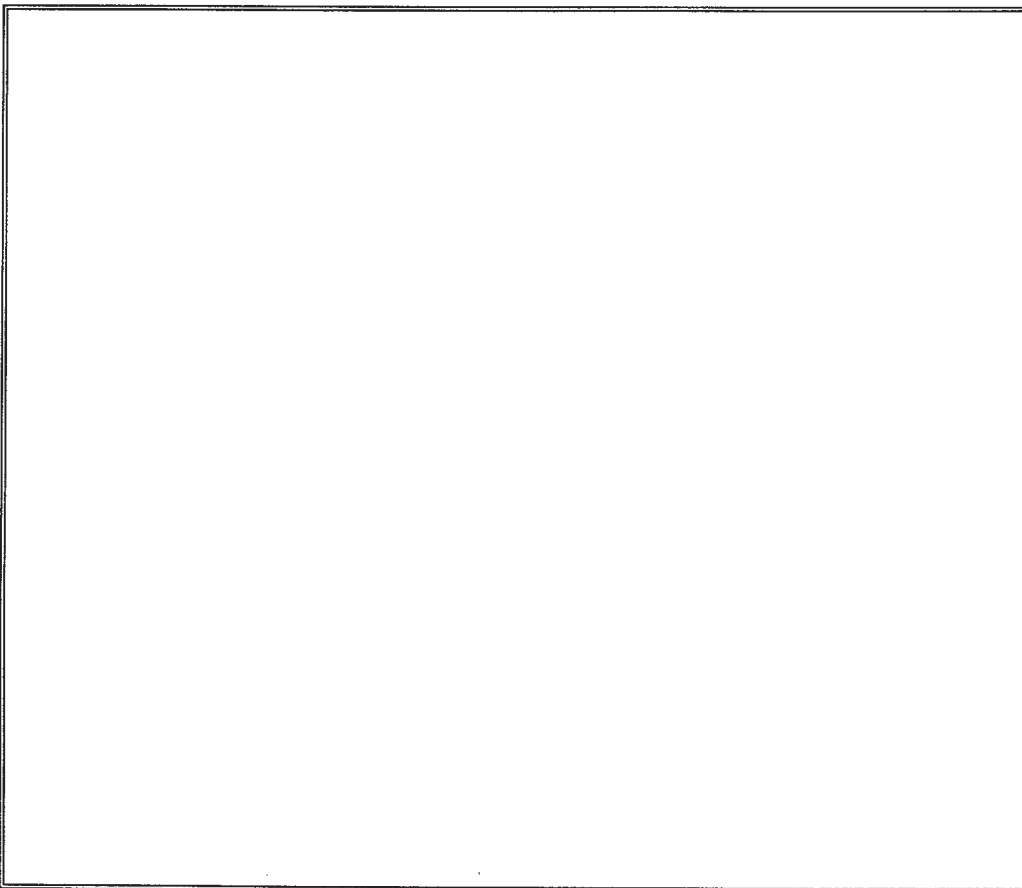
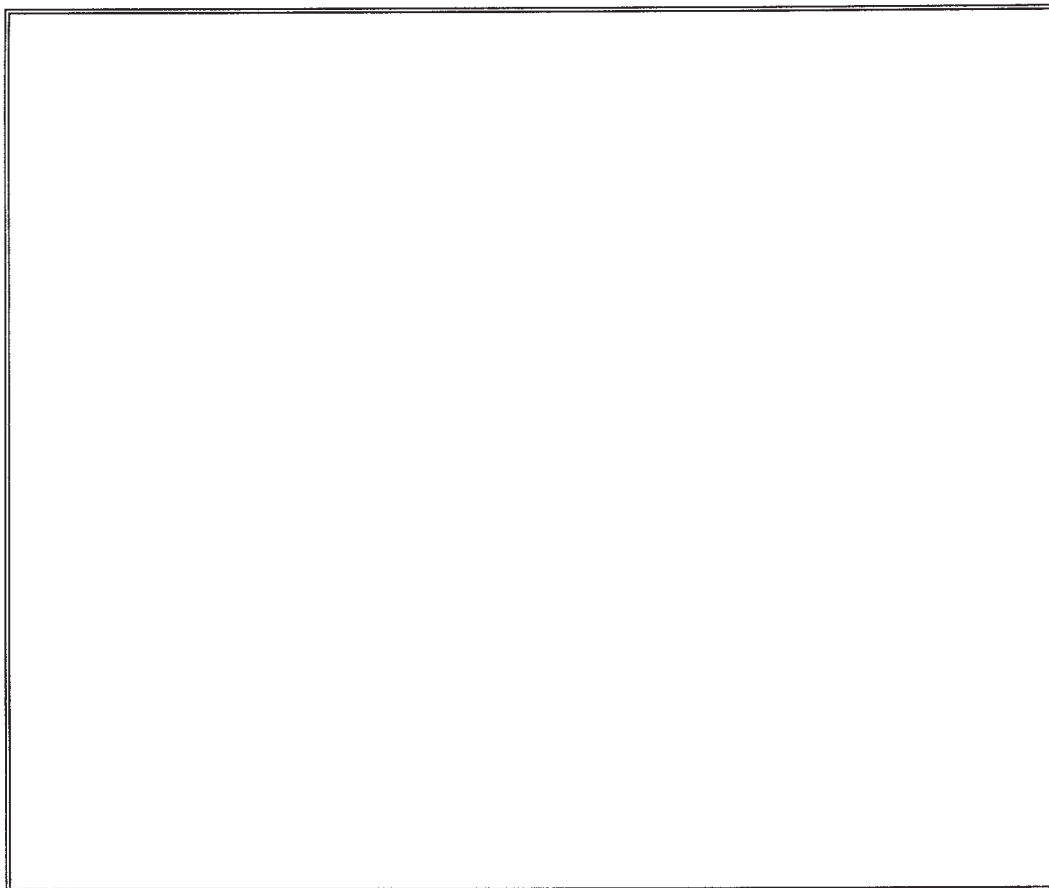
A large, empty rectangular box with a thin black border, intended for the applicant to provide a report on legal activities over the last five years.

Continuación de Curriculum Vitae

A large, empty rectangular box with a thin black border, intended for the continuation of the applicant's Curriculum Vitae.

5. MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA ACTIVIDAD PARA LA QUE SE SOLICITA LA AYUDA:

5.a) Descripción de la actividad:



6. MEMORIA ECONÓMICA

6.) Presupuesto desglosado por partidas básicas de ingresos y gastos, de la actividad para la que se solicita la ayuda (se pueden adjuntar como anexo los documentos que justifiquen este presupuesto):

-Ingresos:

Concepto	Pesetas
Venta de obras	
Venta de Publicidades	
Derechos de autor	
Otros ingresos	
.....	
.....	
TOTAL	

-Gastos:

Concepto	Pesetas
Transportes	
Seguros	
Publicaciones	
Inscripciones y alquileres de espacios	
Viajes y estancias	
Producción de obra	
Otros	
.....	
.....	
TOTAL	

5.b) Calendario:

5.c) Participantes:

5.d) Sede o sedes:

5.e) Proyección y resultados previstos:

D/D^a....., en su propio nombre y derecho/representante legal de la entidad solicitante, declara que todos los datos obrantes en el presente anexo son veraces.

....., a.....de.....de 1999

Firmado.....

Ilmo. Sr. Director General de Bellas Artes y Bienes Culturales

7. DECLARACIÓN DE OTRAS AYUDAS

7.) Otras subvenciones o ayudas solicitadas, con mención de aquellas efectivamente concedidas hasta la fecha, destinadas al proyecto para el que se pide la ayuda (en caso de no haber solicitado otras subvenciones o ayudas se debe especificar: "ninguna")

8. OBSERVACIONES QUE DESEE HACER EL SOLICITANTE:

El solicitante puede añadir cuanta documentación de apoyo crea necesaria.

DORSO QUE SE CITA

- (1) El nombre deberá coincidir con el reflejado en el apartado II del modelo de solicitud
- (2) Se reflejará la denominación que figure en el apartado II, 1 ó 2.
- (3) Número de orden, con tres dígitos, del correspondiente justificante.
- (4) Fecha en la que se emite el justificante y que deberá figurar en el mismo.
- (5) Localidad y país (justificantes emitidos fuera de España) en que se emiten los justificantes.
- (6) Explicación del gasto a que corresponde el justificante.
- (7) Importe en pesetas del justificante. En el caso de justificantes emitidos en moneda extranjera se indicará el cambio aplicado.

ANEXO IV

RELACIÓN DE DOCUMENTOS JUSTIFICANTES DE GASTOS

CENTRO DIRECTIVO: Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales

CONVOCATORIA: Ayudas de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales para la promoción del artes español y apoyo a las nuevas tendencias de las artes.

PERSONA FÍSICA O JURÍDICA (1):

ACTIVIDAD SUBVENCIÓNADA (2):

Nº de orden del justificante (3)	Fecha del justificante (4)	Localidad (5)	Concepto (6)	Importe (7)
TOTAL				